



Medellín, lunes 17 de abril de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.990

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2023070001760 | Abril 14 | 3 | 2023070001767 | Abril 14 | 22 |
| 2023070001761 | Abril 14 | 5 | 2023070001768 | Abril 14 | 24 |
| 2023070001762 | Abril 14 | 7 | 2023070001769 | Abril 14 | 27 |
| 2023070001763 | Abril 14 | 10 | 2023070001770 | Abril 14 | 30 |
| 2023070001764 | Abril 14 | 13 | 2023070001771 | Abril 14 | 32 |
| 2023070001765 | Abril 14 | 16 | 2023070001772 | Abril 14 | 34 |
| 2023070001766 | Abril 14 | 19 | 2023070001773 | Abril 14 | 36 |



Radicado: D 2023070001760

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **DIEGO MAURICIO MASSO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **76333229**, Ingeniero Civil – Magíster en Ingeniería Geológica y Geotécnica, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIEGO MAURICIO MASSO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 76333229, Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería Geológica y Geotécnica, en el área de Matemáticas, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, Población Afrodescendiente, del municipio de MARINILLA, plaza N°13424; nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **DIEGO MAURICIO MASSO LOPEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

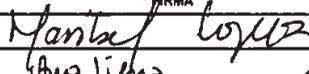
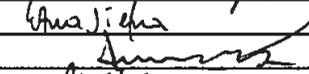
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FRMA | FECHA |
|-----------|--|---|---------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 12/04/2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano |  | 11/09/2023 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado |  | 13/4/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista |  | 11/04/2023 |
| Proyectó: | Daniela Maria Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa |  | 17 abril 2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001761

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2003070001131 del 24 de febrero de 2023, por el cual se trasladó a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Particiones, al (la) señor (a) LONDOÑO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL, identificado (a) con cedula de ciudadanía 8.472.416, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede C.E.R Arizal, No. de Plaza 16731, Población Mayoritaria, , según lo expuesto en la parte motiva.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en la Institución Educativa, por lo tanto, es debido realizar la corrección de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2023070001131 del 24 de febrero de 2023, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Particiones al señor Londoño Fernández Miguel Ángel, identificado (a) con cedula de ciudadanía 8.472.416, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 14, regido por el estatuto docente 2277 del 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, Sede Centro Educativo Rural Arizal, del municipio de Necoclí, No. de Plaza 16731, Población Mayoritaria, en el sentido de indicar que la Institución es la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, y no como allí se expresó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Londoño Fernandez Miguel Angel el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno”

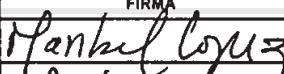
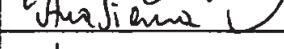
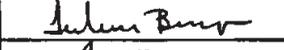
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2023070001131 del 24 de febrero de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|---|------------|
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 11-04-2023 |
| Revisó | Ana Mena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 10/04/2023 |
| Revisó | Juan Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica) |  | 10/04/2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudeo Abogado Contratista |  | 29/03/2023 |
| Proyecto | Magdalena Cuervo Profesional Universitaria |  | 29/03/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | SB |



Radicado: D 2023070001762

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de básica Primaria, en la **Institución Educativa Rural Las Changas, sede CER Nuestra Señora del Carmen**, del municipio de Necoclí, hace falta una (1) plaza docente del nivel de básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar una plaza sobrante del nivel de básica Primaria de la **Institución Educativa Rural Las Changas, sede Escuela Rural El Cativo**. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente en Propiedad **COPETE MURILLO WISTON JACOB**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.362.053**, vinculado en propiedad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza N° **16889** en la **Institución Educativa Rural Las Changas, sede Escuela Rural El Cativo**, del municipio de Necoclí en el nivel de básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza reubicada.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar la plaza docente oficial del Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° DE PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|---|-------------------------|-------------|--------------------------------|
| NECOCLÍ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS | ESCUELA RURAL EL CATIVO | 16889 | BÁSICA PRIMARIA – TODAS |

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza reubicada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° DE PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|---|--|-------------|--------------------------------|
| NECOCLÍ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS | CENTRO EDUCATIVO RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | 16889 | BÁSICA PRIMARIA – TODAS |

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **COPETE MURILLO WISTON JACOB** identificado con cédula de ciudadanía N° **82.362.053** Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel de básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, plaza N° **16889**, del municipio de Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de básica Primaria, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS, sede ESCUELA RURAL EL CATIVO** del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **COPETE MURILLO WISTON JACOB** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

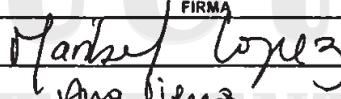
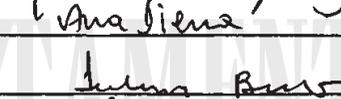
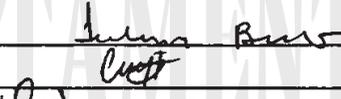
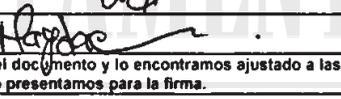
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 11.04.2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 10/04/2023 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica) |  | 12/4/2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 30/03/2023 |
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Profesional Universitario |  | 30/03/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001763

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de preescolar, en la **Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Escuela Urbana Gerardo Ocampo Grajales**, del municipio de Necoclí, hace falta una (1) plaza docente de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar una plaza sobrante del nivel de preescolar de la **Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Escuela Rural El Moncholo**. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente en Propiedad **GONZALEZ MADERA EMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.155.957, vinculada en propiedad, Licenciada en Básica Primaria, quien viene cubriendo la plaza N° 16776 en la **Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Escuela Rural El Moncholo**, del municipio de Necoclí en el nivel de Preescolar y que posee la idoneidad para cubrir la plaza reubicada.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar la plaza docente oficial del Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° DE PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|--|---------------------------|-------------|--------------------------------|
| NECOCLÍ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO | ESCUELA RURAL EL MONCHOLO | 16776 | PREESCOLAR |

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza reubicada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° DE PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|--|--|-------------|--------------------------------|
| NECOCLÍ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO | ESCUELA URBANA GERARDO OCAMPO GRAJALES | 16776 | PREESCOLAR |

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GONZALEZ MADERA EMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.155.957 Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de preescolar, para la **Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Escuela Urbana Gerardo Ocampo Grajales**, plaza N° 16776, del municipio de Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de preescolar, de la **Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Escuela Rural El Moncholo** del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GONZALEZ MADERA EMA** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

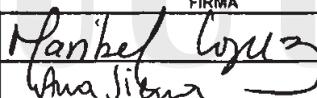
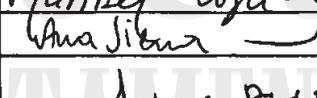
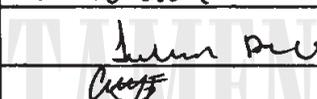
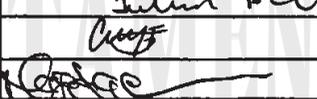
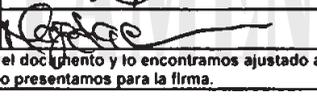
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 11/04/2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 10/09/2023 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica) |  | 12/4/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 29/03/2023 |
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Profesional Universitario |  | 27/03/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001764

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"
 categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de básica secundaria y media, en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres, del municipio de San Pedro de Urabá, hace falta una (1) plaza docente de Aula - área de Idioma extranjero Ingles, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario convertir una plaza sobrante del nivel de básica primaria que sobra en la misma Institución. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario cubrir la plaza N° 17445 de Ciencias Sociales, que se encuentra vacante por traslado de la docente **OSMANY MILENA SUAREZ CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.774.677**.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que traslado a la docente **BARRERA ROMERO VIVIANA INES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.688.623**, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Educación Ciencias Sociales, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en el Nivel de Básica Secundaria y Media área Ciencias Sociales.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial, que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| San Pedro de Urabá | Institución Educativa Camilo Torres | Colegio Camilo Torres | Básica Primaria - Todas - Plaza 17433 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza Convertida que se describe en el artículo anterior quedara asignadas en el municipio de San Pedro de Urabá al siguiente Establecimiento Educativo:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------------|---|
| San Pedro de Urabá | Institución Educativa Camilo Torres | Colegio Camilo Torres | Básica Secundaria y Media/ Idioma Extranjero Ingles - Plaza 17433 |

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 2022070006451 del 11 de abril de 2022, por el cual se Trasladó, a **BARRERA ROMERO VIVIANA INES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.688.623**, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Educación Ciencias Sociales, como docente de aula – área Ciencias Sociales, en la plaza N° **17445** para la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres, del municipio de San Pedro de Urabá, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en la misma Institución Educativa y en el mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **BARRERA ROMERO VIVIANA INES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

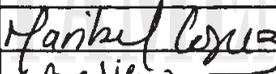
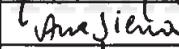
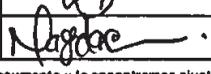
ARTICULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|---|------------|
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 11.04.2023 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 10/04/2023 |
| Revisó | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica) |  | 12/4/2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 20/03/2023 |
| Proyectó | Magdalena Cuervo Profesional Universitaria |  | 30/03/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS | | | |



Radicado: D 2023070001765

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de básica Primaria, en el **Centro Educativo Rural El Paraíso, sede Centro Educativo Rural El Indio**, del municipio de **Necoclí**, hace falta una (1) plaza docente del nivel de básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar una plaza sobrante del nivel de básica Primaria de la **Institución Educativa Rural Las Changas, sede Centro Educativo Rural Nuestra Señora del Carmen**. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **ASPRILLA COSSIO LENIS YILIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **35.820.365**, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene cubriendo la plaza N° **16891** en la **Institución Educativa Rural Las Changas, sede Centro Educativo Rural Nuestra Señora del Carmen**, del municipio de Necoclí en el nivel de básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza reubicada.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar la plaza docente oficial del Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° DE PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|---|--|-------------|--------------------------------|
| NECOCLÍ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS | CENTRO EDUCATIVO RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | 16891 | BÁSICA PRIMARIA – TODAS |

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza reubicada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° DE PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|-----------------------------------|---------------------------------|-------------|--------------------------------|
| NECOCLÍ | CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAISO | CENTRO EDUCATIVO RURAL EL INDIO | 16891 | BÁSICA PRIMARIA – TODAS |

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ASPRILLA COSSIO LENIS YILIZA** identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.365** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, nivel de básica primaria, para el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAISO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL INDIO**, plaza N° **16891**, del municipio de Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de básica primaria, de la **Institución Educativa Rural Las Changas, sede Centro Educativo Rural Nuestra Señora del Carmen** del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ASPRILLA COSSIO LENIS YILIZA** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

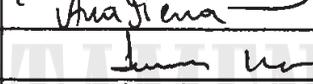
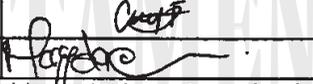
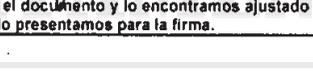
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 11/04/2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 70/04/2023 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica) |  | 13/4/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 30/03/2023 |
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Profesional Universitario |  | 30/03/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001766

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de básica secundaria y media, en la Institución Educativa Rural Zapata, sede Colegio Zapata, del municipio de Necoclí, hace falta una (1) plaza docente del nivel de básica secundaria y media - área de Ciencias Naturales Química, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar una plaza sobrante del nivel de básica secundaria y media - área de ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rural Zapata, sede Escuela Rural La Iguana. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente en Propiedad **GUILLEN POLANIA NAZLY MILAIDY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.090.414.308, vinculada en propiedad, Licenciada en Biología y Química, quien viene cubriendo la plaza N° 17040 en la Institución Educativa Rural Zapata, sede Escuela Rural La Iguana. del municipio de Necoclí en el nivel de básica secundaria y media-área de Ciencias Naturales Química y que posee la idoneidad para cubrir la plaza reubicada.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar la plaza docente oficial del Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° DE PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|------------------------------------|-------------------------|-------------|--|
| NECOCLÍ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ZAPATA | ESCUELA RURAL LA IGUANA | 17040 | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA |

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza reubicada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° DE PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|------------------------------------|----------------|-------------|--|
| NECOCLÍ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ZAPATA | COLEGIO ZAPATA | 17040 | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA |

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **GUILLEN POLANIA NAZLY MILAIDY** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.090.414.308 Licenciada en Biología y Química, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel de básica secundaria y media- área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Zapata, sede Colegio Zapata, plaza N° 17040, del municipio de Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de básica secundaria y media- área de Ciencias Naturales Química, de la Educativa Rural Zapata, sede Escuela Rural La Iguana del municipio de Necoclí.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GUILLEN POLANIA NAZLY MILAIDY** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

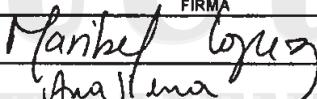
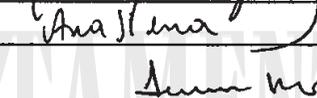
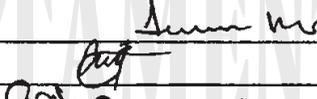
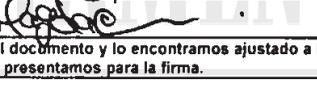
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 11.04.2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 10/04/2023 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica) |  | 13/4/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 24/03/2023 |
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Profesional Universitario |  | 27/03/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001767

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto 2023070001444 del 15 de Marzo de 2023, en su artículo primero, el señor **CHRISTIAN ALONSO MARÍN VALENCIA**, identificado con cédula N° **1039689209**, Normalista Superior, vinculado en propiedad se nombró en provisionalidad, vacante temporal, para la I. E. VERSALLES, sede I. E. VERSALLES - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 14743, en reemplazo de la señora **ANA MARÍA VARGAS SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42799351**, quien pasa como coordinadora encargada.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se indicó que el encargo es para I. E. VERSALLES, sede I. E. VERSALLES - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 14743, se hace necesario aclarar que la situación administrativa del encargo es para la sede I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 13402 y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



Radicado: D 2023070001767

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2023070001444 del 15 de Marzo de 2023, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal, en la plata de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CHRISTIAN ALONSO MARÍN VALENCIA**, identificado con cédula N° **1039689209**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la sede **I. E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA BARBARA**, plaza N° 13402, en reemplazo de la señora **ANA MARÍA VARGAS SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42799351**, quien pasa como coordinadora encargada; Según lo expuesto en la parte motiva ”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2023070001103 del 24 de Febrero de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|-------|------------|
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado | | 13/4/2023 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa | | 12.04.2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano | | 11/04/2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista | | 10/04/2023 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria | | 10-04-2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070001768

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante oficio del 07 de febrero de 2023, allegado a través de correo electrónico, la señora **NODIETH TERESA MUNIVEL MONTIEL**, en calidad de Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Juventud, informa que por disminución de matrícula, en la I. E. AURELIO MEJIA sede E R ASTURIAS se hace necesario convertir y trasladar una plaza de Básica Primaria, la cual queda asignada en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el C. E. R ANARÁ sede E.R LA ALCANCIA del municipio de CÁCERES.

En consecuencia a lo anterior se hace necesario trasladar a la servidora docente, **ALBA LUZ VELEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39271739, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, para la I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO sede I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO, del municipio de ZARAGOZA, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en reemplazo de **ANA TERESA ZAPATA VILLA** identificada con cédula de ciudadanía N° 21448802. La señora Vélez Morales viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. AURELIO MEJIA sede E R ASTURIAS, plaza N° 1322, del municipio de CÁCERES.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y Trasladar en el Municipio de **CACERES** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO DE PLAZA | NIVEL-AREA |
|-----------|-------------------------------|------------------|--------------------|--|
| CÁCERES | I. E. AURELIO MEJIA | E. R ASTURIAS | 1322 | BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS |

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de CÁCERES

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO DE PLAZA | NIVEL-AREA |
|-----------|-------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------------------------|
| CÁCERES | CER ANARÁ | E. R LA ALCANCIA | 1322 | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALBA LUZ VELEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39271739, como docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO, sede I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL, Plaza N° 3058, del municipio de ZARAGOZA, población Mayoritaria, en reemplazo de **ANA TERESA ZAPATA VILLA** identificada con cédula de ciudadanía N° 21448802. Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

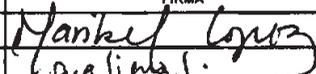
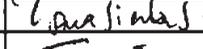
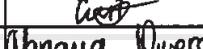
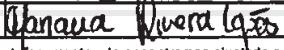
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 5°: Notificar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 31/03/2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano |  | 29/03/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales |  | 28/03/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista |  | 27/03/2023 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López - Auxiliar Administrativa |  | 27-03-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 50

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070001769

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 27 de marzo de 2023, se evidencia que en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino – Sede Principal - del municipio de Titiribí, ha disminuido la matrícula en los niveles secundaria y media, generándose el sobrante de una plaza docente, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, identificada en Sistema Humano con el código No. 14972, ocupada por el docente Pedro Nolasco Yanes Padilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.873.782, quien debe ser reubicado en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

En la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, sede E U Benjamín Correa – sede Principal – actualmente se presente incremento en la matrícula de los niveles secundaria y media, requiriendo una plaza docente adicional en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental;



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

por tal motivo, es procedente trasladar la plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, sobrante en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino – Sede Principal – y al docente que la ocupa, señor Pedro Nolasco Yanes Padilla, para la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, sede E U Benjamín Correa – sede Principal – del municipio de Titiribí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar la siguiente plaza docente oficial en el Municipio de Titiribí:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. |
|-----------|---|--|---|-----------|
| TITIRIBÍ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO | COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO – SEDE PRINCIPAL | SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 14972 |

ARTICULO 2°: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. |
|-----------|---|--------------------------------------|---|-----------|
| TITIRIBÍ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMÍN CORREA ÁLVAREZ | E U BENJAMÍN CORREA – SEDE PRINCIPAL | SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 14972 |

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PEDRO NOLASCO YANES PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.873.782**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez**, sede **E U Benjamín Correa – Sede Principal**, del municipio de **Titiribí**, plaza N° 14972. El educador Pedro Nolasco Yanes Padilla viene laborando como docente de aula, del mismo nivel y área, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino – Sede Principal del municipio de Titiribí, plaza No. 14972.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

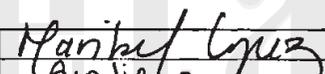
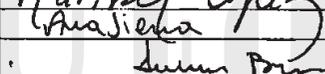
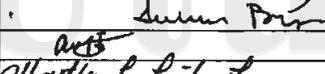
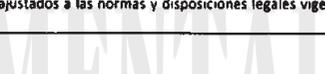
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | | | |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 120423 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano |  | 10/04/2023 |
| Revisó: | Julian Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales |  | 13/4/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista |  | 10/04/2023 |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario |  | 10/04/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001770

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

La Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Xundabe del municipio de Urrao, cuenta con una plaza docente de nivel Básica Primaria, identificada en Sistema Humano con el código No. 15274, que se encuentra actualmente vacante por traslado, para otro Establecimiento Educativo, de la educadora Ángela María Jiménez Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.347.352.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Xundabe del municipio de Urrao, se hace necesario trasladar a la señora **SHIRLEY MORENO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.048.014.369**, quien se desempeña actualmente como Docente de Aula nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Carmelo, sede Centro Educativo Rural La Balvanera del municipio de Nariño, plaza No. 11449.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SHIRLEY MORENO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.048.014.369**, Normalista Superior, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Xundabe del municipio de Urrao, plaza No. 15274, en reemplazo de Ángela María Jiménez Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.347.352, quien fue trasladada para otro Establecimiento Educativo. La educadora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Shirley Moreno Jiménez viene laborando como docente de aula nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Carmelo, sede Centro Educativo Rural La Balvanera del municipio de Nariño, plaza No. 11449.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

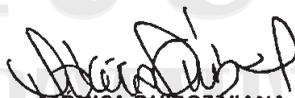
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

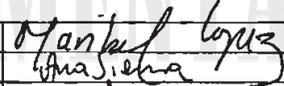
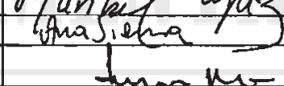
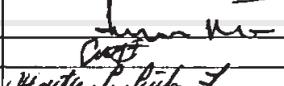
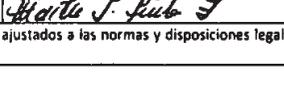
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

| | | | |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 12/04/2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano |  | 11/04/2023 |
| Revisó: | Julian Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales |  | 13/4/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista |  | 10/04/2023 |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario |  | 10/04/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 58 | | | |



Radicado: D 2023070001771

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en plaza provisional vacante definitiva a la señora **ERMELINA IBAMIA LANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.426.571**, **BACHILLER ACADÉMICO**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser **Plaza Indígena**, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución Nacional No. 016720 de 2019.

La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución Nacional No. 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en plaza provisional vacante definitiva, adscrita a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ERMELINA IBAMIA LANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.426.571**, **Bachiller Académico**, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en el CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ, SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA ANDABU, plaza N° 15054, Población Indígena, del municipio de URRAO; en reemplazo de la señora Dora Lilia Domico Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.015.421, quien renunció.

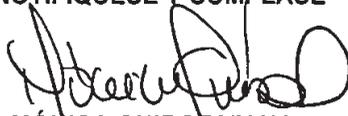
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **Ermelina Ibamia Lana** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

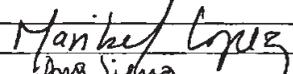
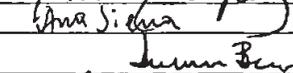
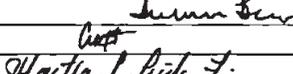
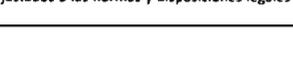
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | | | |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa |  | 12/04/2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano |  | 11/04/2023 |
| Revisó: | Julian Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales |  | 14/13/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista |  | 10/09/2023 |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario |  | 10/04/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070001772

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante oficio enviado el 22 de febrero de 2023 las docentes Paola Andrea García Cardona identificada con cédula de ciudadanía N°21.897.683, quien se desempeña como docente del nivel Básica Primaria en el C.E.R. Tafetanes sede principal del municipio de Granada y Nataly Cardona Toro identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.601.437, quien se desempeña como docente del nivel Básica Primaria en la I.E. San Diego sede I.E.R. El Retiro del municipio de Liborina, solicitan una permuta, argumentando motivos de salud y agrupación familiar y previa aprobación y autorización de los respectivos alcaldes de los municipios.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **PAOLA ANDREA GARCÍA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.897.683**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN DIEGO, sede I. E. R. EL RETIRO, del municipio de LIBORINA, plaza N° 8800, en reemplazo de la señora **NATALY CARDONA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.601.437**, quien pasa al C.E.R. TAFETANES sede PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 10190.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **NATALY CARDONA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.601.437**, Normalista Superior con Énfasis en Idioma Extranjero Inglés, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. TAFETANES, sede PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 10190, en reemplazo de la señora **PAOLA ANDREA GARCÍA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.897.683**, quien pasa a la I.E. SAN DIEGO sede I.E.R. EL RETIRO, del municipio de LIBORINA, plaza 8800.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAOLA ANDREA GARCÍA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.897.683**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN DIEGO, sede I. E. R. EL RETIRO, del municipio de LIBORINA, plaza N° 8800, en reemplazo de la señora **NATALY CARDONA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.601.437**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NATALY CARDONA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.601.437**, Normalista Superior con Énfasis en Idioma Extranjero Inglés, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. TAFETANES, sede C.E.R. TAFETANES - PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 10190, en reemplazo de la señora **PAOLA ANDREA GARCÍA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.897.683**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

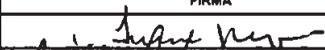
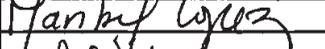
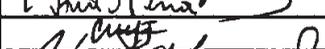
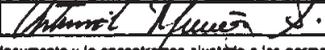
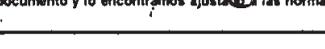
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Julían Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado |  | 13/04/2023 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa |  | 11.04.2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 10/04/2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 10/04/2023 |
| Proyectó: | Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista |  | 10/04/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 38



Radicado: D 2023070001773

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La Plaza docente N° 18953 perteneciente a la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA** sede **LICEO MANUEL JOSE SIERRA – SEDE PRINCIPAL** del municipio de Girardota se traslada para la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA** sede **E.R. SIMÓN URREA** por aumento de matrícula, la plaza pasará del nivel de Básica Secundaria y media al nivel de Básica Primaria y la docente adscrita a la misma **MARLY BEATRIZ CANTILLO BALDOMINO**, identificada con cédula de ciudadanía **57.429.598**, LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 de 1979, tiene la idoneidad para la atención en el nivel de Secundaria y Media, se traslada para la I.E. **COLOMBIA**, Sede I.E. **COLOMBIA PRINCIPAL** del Municipio de Girardota.

La plaza docente N° 18921 que ocupaba **LOPEZ DAZA SONIA ANGELICA** con cédula de ciudadanía **21.481.781** quien fue trasladada para otro ente territorial será ocupada por la señora Cantillo Baldomino quien viene laborando en el Nivel de Secundaria y Media, en la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA** sede **LICEO MANUEL JOSE SIERRA – PRINCIPAL** del Municipio Girardota.

La señora **GAMBOA HERNANDEZ OLGA INES** con cédula de ciudadanía N° **21.448.699**, LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL, grado en el escalafón 2BE regida por el decreto 1278 de 2002, docente en Propiedad, docente de aula en el nivel de básica Primaria en la I.E.R. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede **E R SAN DIEGO**, se traslada para la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA** sede **SIMON URREA** y ocupará la plaza N°18953

La plaza docente N° 19030 de la I.E.R **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede **E.R. SAN DIEGO** se traslada para la I.E.R. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede I.E.R. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – PRINCIPAL** por incremento de matrícula quedando en vacante definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar la plaza docente oficial y quedará asignada de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|-----------------|----------------------------------|
| GIRARDOTA | I. E. MANUEL JOSE SIERRA | E R SIMON URREA | BÁSICA PRIMARIA PLAZA N°18953 |

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GAMBOA HERNANDEZ OLGA INES** con cédula de ciudadanía N° **21.448.699**, LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL, grado en el escalafón 2BE regida por el decreto 1278 de 2002, docente en Propiedad, docente de aula en el nivel de básica Primaria que viene de la I.E.R. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede **E. R. SAN DIEGO**, para la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA** sede **SIMON URREA** ocupando la plaza docente N°18953

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARLY BEATRIZ CANTILLO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

BALDOMINO, identificada con cédula de ciudadanía **57.429.598**, LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS, vinculada en Propiedad, grado escalafón 14, regida por el Estatuto docente 2277 de 1979, como docente de aula en el nivel Secundaria y Media viene de la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA**, Sede **LICEO MANUEL JOSE SIERRA - PRINCIPAL** para la I.E. **COLOMBIA**, Sede **COLOMBIA - PRINCIPAL**, plaza N°18921 del Municipio de Girardota.

ARTICULO 4°: Trasladar la plaza docente N° 19030 de la I.E.R **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede **E.R. SAN DIEGO** para la I.E.R. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede I.E.R. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – PRINCIPAL** por incremento de matrícula. Y declarar la plaza en vacante definitiva.

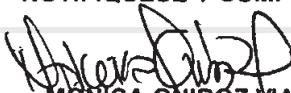
ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

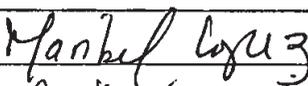
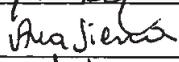
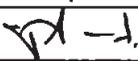
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 14.04.2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 10/04/2023 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado |  | 12/4/2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista |  | 10/04/2023 |
| Elaboró: | Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista |  | 10.04.2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2023)

2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”.

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que el señor HERNANDO MEJIA DIEZ, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION EDUCATIVA SOLEIRA con domicilio en Municipio de la Estrella, mediante oficio 2023010033838 del 26 de marzo de 2023, adjunta a esta dirección el Acta N°29 del 26 de noviembre de 2022, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2023020014211 del 21 de marzo de 2023, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA SOLEIRA con domicilio en el Municipio de La Estrella (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/03/2023)

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 23/03/2023

LEONARDO GARRIDO DOVALE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó: MHERNANDEZA
Aprobó:

No. 164528 - 1 vez

2 de 2

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
